

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A los Herederos del señor LEONIDAS CARRANCO con la demanda de expropiación propuesta por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo:

EXTRACTO:

Actores: Señores Ruperto Valencia de la Torre y Dr. Luis Cornejo Menacho, Presidente del Concejo y Procurador Síndico Municipal del Cantón Pedro Moncayo.
Demandados: Los herederos del señor Leonidas Carranco.
Clase de Juicio: Expropiación de un inmueble situado en la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo.
Cuántia: Veintiún mil setecientos veinte sucres, setenta y cuatro centavos.

PROVIDENCIA: "JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Tabacundo, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos, las quince horas. **VISTOS:** La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos legales. Es procedente el trámite especial previsto en el Libro II Título II Sección 22° del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, cítese a los demandados herederos del señor Leonidas Carranco con la demanda que antecede, para que concurran a hacer uso de sus derechos, dentro del término de quince días, que correrá simultáneamente para todos. En vista de que el Ilustre Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, en sesión de catorce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, declaró de utilidad pública y urgente, la expropiación de una casa de construcción antigua de propiedad de los herederos de Leonidas Carranco y adjunta a la demanda un cheque por la cantidad de veintiún mil setecientos veinte sucres setenta y cuatro centavos como valor estimado por el inmueble expropiado, se ordena su inmediata ocupación. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón, para que inscriba la demanda en sus Registros. Cítese a los demandados herederos de Leonidas Carranco, por la prensa, mediante publicaciones en uno de los diarios de la ciudad de Quito y en el Registro Oficial, por cuanto se afirma con juramento que se desconoce su individualidad y residencias. Agréguese a los autos los documentos aparejados a la demanda. Tómese en cuenta la cuantía fijada y el domicilio señalado por los actores. Notifíquese. f) Dr. Stalin López A."

Particular que pongo en vuestro conocimiento para los fines legales, previniéndoles la obligación de señalar sus domicilios judiciales en la ciudad de Tabacundo y dentro del perímetro legal del Juzgado para notificaciones posteriores.

Carlos Sáenz Solórzano.
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA DALCHI S.A."

1. Celebración de la escritura pública. La escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA DALCHI S.A.", se otorgó ante el Notario Noveno del Cantón Quito el 4 de junio de 1982, fue aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 11537 de 30 de junio de 1982.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, consta bajo el número 560, tomo 113, de 30 de junio de 1982.

2. Comparecientes. - Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Antonio Dalmau Rocca, por sus propios derechos; Francisco Dalmau Rocca, por sus propios derechos; Alejandro Dalmau Rocca, por sus propios derechos; las señoras Monserrat Llatjos de Dalmau, por sus propios derechos y Amelia Chiriboga de Dévalos, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3. Denominación. - La Compañía se denomina "INMOBILIARIA DALCHI S.A.". Su plazo de duración es de cincuenta años.

4. Domicilio. - El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito.

5. Objeto Social. El objeto social de la compañía es la compra - venta, arrendamiento, administración, construcción, adquisición y/o enajenación a cualquier otro título y explotación de bienes inmuebles. Además, podrá participar en la constitución de Compañías de todo tipo en el Ecuador y adquirir, administrar o negociar valores fiduciarios o mobiliarios.

6. Capital Social. - EL capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS MIL SUCRES, dividido en sesenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.

7. Integración del Capital. El capital social de la Compañía está íntegramente suscrito.

PAGADO:
 En numerario: S/. 150.000.00.
 Por pagar: S/. 450.000.00.
 Total S/. 600.000.00.

8. Forma de Administración. La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.
 Representación Legal. La representación legal de la Compañía, la ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 5 de julio de 1982
 Dr. Marcelo Ycaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

CITACION JUDICIAL

CITACION JUDICIAL A DELIA CHANCHAY ANAGUANO, MIGUEL CHANCHAY ANAGUANO, GABRIEL CHANCHAY ANAGUANO, SALVADOR CHANCHAY ANAGUANO y a los herederos presuntos y desconocidos de Nicolás Chanchay Lugmaña y María Petrona Anaguano, con la demanda ordinaria propuesta por Rosa Georgina Chanchay Anaguano en base a los Arts. 622, 734, 2416, 2422, 2434 y 2435 del Código Civil.
Cuántia: Indeterminada.
Defensor: Dr. Miguel Ponce M - Casillero Judicial N° 814.
 Juicio N° 656 de 1982. D A

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 16 de junio de 1982. Las 11h00.

VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia córrase traslado con la misma y esta providencia a los demandados, Srs. Delia Chanchay Anaguano, Miguel Chanchay Anaguano, Gabriel Chanchay Anaguano y Salvador Chanchay Anaguano, por quince días bajo apercibimiento en rebeldía. Por disponerlo el Art. 1123 del Código de Procedimiento Civil, inscribese esta deman-

utilidad pública y urgente, la expropiación de una casa y terreno adyacente de propiedad de los herederos de los señores Aurelio Cisneros y Cristina Bedoya y adjunta a la demanda un cheque por la cantidad de veintiún mil novecientos cuarenta y tres sucres como valor estimado del inmueble expropiado, se ordena su inmediata ocupación. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón, para que inscriba la demanda en sus Registros. Cítese a los demandados herederos de Aurelio Cisneros y de Cristina Bedoya, por la prensa, mediante publicaciones en uno de los diarios de la ciudad de Quito y en el Registro Oficial, por cuanto se afirma con juramento que desconoce su individualidad y residencias. Deposítese el valor consignado en la cuenta de Depósitos